53826

ESTUDIO JURIDICO CARRERA DURAN

Dr. Gustavo Carrera Durán
Dr. Gustavo Carrera Durán Jr.
Dr. Fernando Carrera Durán
Dr. Estéban Carrera Durán

Edificio Torre 1492
Av. 12 de Octubre y Lincoln Piso 9 Ofic. 902
Telfs: 986866 - 986867 - 986868 • Fax: 986869
Quito - Ecuador

32349

Quito, 30 de junio de 1999

2 JUL. 1999

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto encontrará la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Paraderos Turísticos Ecuatorianos Cía. Ltda., que me permito enviársela con el objeto de que se digne disponer se incluya al expediente.

Muy atentamente,

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat.: 1800

Superintendencia de Compañías
1 - JUL. 1999
Documentación y Archivo

OK. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.
INGRESADO AL SISTEMA
99.07.2 9.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

LA COMPAÑIA "INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA"

A FAVOR DEL :

SEÑOR JAVIER AGUIRRE ESPINOSA Y OTROS

CUANTIA: S/. 800.000,oo

DI: 4". **COPIAS**

/*/*/***/***/**/

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Francisco Proaño Salvador, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía Inversiones Proapa Cía. Ltda. y apoderado del señor Eduardo Proaño Paz y Miño; el señor George Henry Fletcher Santa María, de estado civil soltero, en su calidad de apoderado de la señora María Luz Muñoz, peruana, de estado civil casada, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; y, el señor Javier Aguirre Espinosa, de estado civil casado,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** ": En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, expresado en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA : COMPARECIENTES** .- Intervienen, por una parte y en calidad de "Cedente" la Compañía Inversiones Proapa Cía. Ltda., representada por su Gerente General señor Francisco Proaño Salvador, debidamente autorizado, según se acredita con los documentos anexos; y, por otra y como "Cesionarios", el señor Javier Aguirre Espinosa, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en Quito, la señora María Luz Muñoz, ciudadana peruana, de estado civil divorciada, domiciliada actualmente en el Perú, como inversionista extranjera directa, a través de su Apoderado General señor George Henry Fletcher Santa María; y, el señor Eduardo Proaño Paz y Miño, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, por medio de su Apoderado Especial el señor Francisco Proaño Salvador.- **SEGUNDA : ANTECEDENTES** .- **a).**- La Compañía Paraderos Turísticos Ecuatorianos Cía. Ltda.. Parutec, se constituyó mediante escritura pública suscrita el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- **b).**- La Junta General Universal de Socios reunida válidamente el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, autorizó las cesiones de participaciones que más adelante

aparecen conforme consta del Acta que se adjunta para su protocolización como parte fundamental de este instrumento.- **TERCERA : CESION .-** Con estos antecedentes, la Compañía Inversiones Proapa Cía. Ltda., a través de su Gerente General señor Francisco Proaño Salvador, manifiesta que cede y transfiere en favor de los señores: -Javier Aguirre Espinosa, doscientas noventa y dos (292) participaciones de un mil sucres cada una que equivalen a Doscientos noventa y dos mil sucres (S/. 292.000,oo); -María Luz Muñoz, doscientas noventa y dos (292) participaciones de Un mil sucres cada una que equivalen a Doscientos noventa y dos mil sucres (S/. 292.000,oo); -Eduardo Proaño Paz y Miño doscientas diez y seis (216) participaciones de Un mil sucres cada una que equivalen a Doscientos diez y seis mil sucres (S/. 216.000,oo).- **CUARTA : CUADRO .-** El cuadro de Socios y Participaciones luego de esta cesión, queda como sigue:- -

SOCIO	PARTIC. ANTERIORES	PARTIC. CESION	TOTAL PARTIC.
Javier Aguirre Espinosa	800	292	1.092
María Luz Muñoz	800	292	1.092
Eduardo Proaño Paz y Miño	-0-	216	216

Todas las participaciones son de un mil sucres cada una y se encuentran canceladas a su valor nominal.- **QUINTA : ANOTACIONES .-** Se tomará nota de esta cesión de participaciones al margen de la escritura de Constitución, en el Registro Mercantil y en los libros Sociales de la Empresa.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los comparecientes se remiten a la Ley de la materia.-

Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo.- - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, Abogado, con matrícula profesional número mil ochocientos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO PROAÑO SALVADOR

C.C. No.: 1705275921

GEORGE FLETCHER SANTA MARIA

C.C. No.: 0377006

JAVIER AGUIRRE ESPINOSA

C.C. No.: 1703283604

El Notario

Quito, 23 de Enero de 1.996

INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA.

SEÑOR
FRANCISCO PROAÑO SALVADOR
PRESENTE.-

De mi consideración:

Me es grato informarle, que por resolución de la Junta General Universal de Socios de INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA., de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la empresa, por el período de cinco años, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Décimo Primero del Estatuto, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La constitución de INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA, se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 13 de abril de 1.984, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 15 de junio de 1.984 y en el Registro Mercantil con fecha 21 de junio de 1.984.-

Muy Atentamente,

SR. MARIANO PROAÑO SALVADOR
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, 23 de enero de 1.996.

SR. FRANCISCO PROAÑO SALVADOR
GERENTE GENERAL

Notaría 40

NOTARIA DE LA CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico: la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaría para su certificación. Quito a, 25 OCT 1996

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Alfonso Freire Z.
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

ALFONSO FREIRE ZAPATA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 694 del Registro de Nombramientos Tomo 127
Quito a 9 FEB. 1996
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

La **COPIA FOTOSTATICA** que antecede, **SELLADA** y **FIRMADA** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista. Doy fe.-
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a ---- de 16 JUN. 1999 de 199 ----

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PROAPA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a 28 de julio de 1998, en el local social de la Empresa ubicado en la Avenida República de El Salvador, Edificio El Quilate, sexto piso, siendo las 18:00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "Proapa Cia. Ltda.", con la siguiente comparecencia: señor Eduardo Proaño Paz y Hijo, señora Catalina Proaño de Portilla, señora Lupe Proaño de Pérez, señora Pilar Proaño de Karch, señora Carmen Proaño de Dreyer, señora Verónica Proaño de Mantilla y señores Mariano, Carlos, Esteban y Francisco Proaño Salvador, todos por sus propios derechos; el señor Eduardo Proaño Salvador a través de su Apoderado Especial, el señor Carlos Proaño Salvador como consta del documento adjunto; comparece además la señora Desiré Marín Sevilla viuda de Proaño, por sus propios derechos y además como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Alejandra y Pedro José Proaño Marín.- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.

Preside la Junta el señor Mariano Proaño Salvador en su calidad de Presidente, actuando como Secretario el Gerente General.

Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que los objetivos de esta Junta son los siguientes: 1.- El de autorizar al Gerente General para que con plenitud de atribuciones pueda ceder, transferir o vender acciones de diversas compañías que se encuentran en la titularidad de Inversiones Proapa Cia. Ltda., convalidando las transferencias de acciones que se hicieron de las Compañías Tamboroses S. A., Hotel Colón y Cervecería Andina; 2.- Autorizar a la señora Desiré Marín Sevilla para que a su nombre y en de sus hijos menores de edad ya mencionados ceda la totalidad de sus participaciones en favor del señor Carlos Proaño Salvador; 3.- Autorizar al Gerente General para que pueda transferir la propiedad de los inmuebles que están a nombre de la Compañía en favor de Agrofarming Sociedad Civil.

Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto los propios fines señalados, resolviendo por unanimidad: 1.- autorizar al Gerente General en la forma mencionada; 2.- autorizar a la señora Desiré Marín Sevilla para que, en las calidades invocadas ceda las participaciones en la manera referida, renunciando al efecto los demás socios al derecho preferente; 3.- autorizar al Gerente General para que suscriba la o las escrituras públicas correspondientes.

No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 19:30 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.

Eduardo Proaño Paz y Hijo

Catalina Proaño de Portilla

Lupe Proaño de Pérez

Pilar Proaño de Karch

Carmen Proaño de Dreyer

Verónica Proaño de Mantilla

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Mariana Proaño Salvador

Carlos Proaño Salvador

Esteban Proaño Salvador

Francisco Proaño Salvador

Desiré Marin Sevilla

Es fiel copia del original.- Lo Certifico.

Quito, 14 de junio de 1999

Francisco Proaño Salvador
GERENTE GENERAL

015820

P O D E R G E N E R A L

OTORGADO POR : SR. LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO

A FAVOR DE : SR. FRANCISCO XAVIER PROAÑO SALVADOR

CUANTIA : INDETERMINADA

****

DI: 2 ;3;4; COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor LUIS ANIBAL EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Pompano-Florida, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras [illegible] dígnese incorporar una que contenga un Poder General, [illegible] y suficiente cual en derecho se requiere que yo, LUIS EDUARDO PROAÑO PAZ Y MIÑO, ecuatoriano, mayor de edad, de [illegible] casado, domiciliado en Pompano-Florida, otorgo en favor de mi hijo, Francisco Xavier Proaño Salvador, contenido en

Notaría Décima Primera
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

los siguientes términos: Este Poder, por su carácter de general, permitirá a mi mandatario el intervenir a mi nombre y en mi representación en absolutamente toda clase de actos y contratos, públicos y privados, sin limitación de ninguna clase.- Sin embargo de lo anterior y sin que signifique que lo aquí determinado sea un limitante, mi mandatario queda expresamente facultado para, como lo indiqué, a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, comprar, vender, hipotecar, permutar o arrendar toda clase de bienes inmuebles; comprar, vender o prendar toda clase de bienes muebles, suscribir o ceder acciones o participaciones en cualquier tipo de compañías, sea en constituciones, aumentos de capital e incluso reformas estatutarias, queda también autorizado para participar en Juntas Generales.- Podrá realizar cualquier tipo de inversiones, aperturar, girar, depositar y retirar fondos de cualquier tipo de cuentas bancarias o financieras, incluyendo certificados de inversión.- Le autorizo para que pueda aceptar donaciones y también firmar documentos de crédito.- Para el cumplimiento de estos objetivos y de todos aquellos a los que le faculto por la calidad de general que tiene este Poder, mi mandatario suscribirá los documentos que fueren necesarios.- Por último, le otorgo este Poder General en los términos establecidos en el artículo Cuarenta y ocho vigente, del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Como es de Ley, mi mandatario se servirá darme cuenta de este mandato, actuando en salvaguarda de mis justos y legales intereses.- Usted señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, Abogado con matrícula

profesional número mil ochocientos.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente, la acepta y se ratifica en el contenido integro de la misma y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

C.I. 1701209374-6

El Notario:

ESPACIO

EN

BLANCO

Notaría Décimo Primera del Cantón Quito

Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Q U I N T A COPIA CERTIFICADA, - firmada y sellada en Quito, a catorce de Junio de mil -- novecientos noventa y nueve .-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DECIMO - 7 -

PODER GENERAL

0 18207

OTORGADO POR: MARÍA LUZ MUÑOZ SEMSCH

A FAVOR DE: GEORGE HENRY FLETCHER SANTA MARÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 DOSCOPIAS

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho,, ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,** comparece la señora María Luz Muñoz Semsch, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad peruana, domiciliada en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, dígnese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública, la señora María Luz Muñoz Semsch, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad peruana, de profesión operador turístico, domiciliada en la ciudad de Quito y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La Poderdante, señora María Luz Muñoz Semsch, mediante este instrumento público, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor George Henry Fletcher Santa María, para que a su nombre y en su representación pueda realizar, entre otras, las siguientes facultades: a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros del Poderdante

Notaría 40ste
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

como a bien tenga; **b)** Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias; **c)** Garantice solidaria, prendaria, hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; **d)** Cumpla y cancele obligaciones que mantenga la Poderdante y obtenga las cancelaciones respectivas; **e)** Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcetera, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas y/o bienes; **f)** Venda, ceda, permute, hipoteque, de en prenda, en arrendamiento, anticresis, etcétera los bienes de la Poderdante; **g)** Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, ceda o transfiera acciones y/o participaciones de sociedades anónimas o limitadas en las que la Poderdante participe como accionista o socia; **h)** Celebre transacciones bancarias o de cualquier índole, etcétera que tenga por objeto bienes o derechos, acciones, participaciones cuya administración se encomienda; **i)** Acepte o repudie, asignaciones, donaciones, etcétera; **j)** Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; **k)** Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la Poderdante; **l)** Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; **ll)** Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; **m)** Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; **n)** Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; **ñ)** Represente a la Poderdante en Juntas, deliberaciones, etcétera, de bancos u otras sociedades; **o)** Reconozca firmas de la Poderdante; **p)** Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte la Poderdante o tenga algún interés; **q)** Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; **r)** Firme pagarés y/o convenios de crédito u obligue de cualquier forma a la Poderdante; **s)** Firme renovaciones y/o novaciones de operaciones crediticias que la Poderdante mantenga o llegare a tener con cualquier Institución Financiera; **t)** Firme cualquier contrato de prenda o fianza prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario; **u)** Ceda y entregue en garantía títulos acción o valores de propiedad de la Poderdante. **v)** Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, sean estas en sucres o cualquier moneda extrajera, que la Poderdante mantenga en cualquier institución

financiera o bancaria dentro o fuera del país. w) Abra, mantenga o cierre cuentas bancarias, en el país o fuera de él, a nombre de la Poderdante. En fin, haga cuanto pudiera realizar la Poderdante, en persona, de modo que nada se excluya de este Poder. Al efecto, la Poderdante otorga a su mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscriba los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios obtener. **TERCERA.-** El Mandatario, señor Goerge Henry Fletcher Santa María, tendrá las facultades contempladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente, si es del caso. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero ésta TERCERA copia certificada debidamente sellada y firmada hoy 16 JUN. 1999

MARÍA LUZ MUÑOZ SEMSCH
C.I. 171353894-8

EL NOTARIO
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC".-

En la ciudad de Quito, a 3 de mayo de 1999, en el local social de la Empresa ubicado en la calle Veintimilla 464 y Tamayo, siendo las 18H00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "Paraderos Turísticos Ecuatorianos Cía. Ltda. Parutec", con la siguiente comparecencia: señor Javier Aguirre Espinosa, por sus propios derechos, señor Goerge Henry Fletcher Santa María en su calidad de Apoderado General de la señora María Luz Muñoz y el señor Francisco Proaño Salvador como Gerente General y Representante Legal de la Compañía Inversiones Proapa Cía. Ltda..- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.
Preside la Junta el señor Javier Aguirre Espinosa en su calidad de Presidente, actuando además como Secretario.
Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de: autorizar las cesiones de participaciones cuyo detalle aparece de la parte resolutiva de este documento.
Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto los propios fines señalados, resolviendo por unanimidad: autorizar a Inversiones Proapa Cía. Ltda. para que ceda en favor del señor Javier Aguirre doscientas noventa y dos participaciones de S/.1.000,00 cada una, en favor de la señora María Luz Muñoz doscientas noventa y dos participaciones de S/.1.000,00 cada una, y, en favor del señor Eduardo Proaño Paz y Miño doscientas dieciseis participaciones de S/.1.000,00 cada una.
Los socios renuncia a su derecho preferente.
No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.
Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.
Termina la Junta siendo las 19:30 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.

Javier Aguirre Espinosa

George Fletcher Santa María

Francisco Proaño Salvador
INVERSIONES PROAPA CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC., otorgada en esta Notaría, el 25 de septiembre de 1.996.

Quito, 22 de Junio de 1.999.

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2795**, del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 4651, Tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía " **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente CESION de participaciones.- Quito, a veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

GER.